

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 4 id. 800 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Corporacion ha observado con disgusto que los comisionados por los pueblos para la presentacion de los mozos de la 2.^a reserva cuyas reclamaciones está llamada á decidir la Diputacion traen consigo, no solo á los que tienen recurso pendiente, sino á todos los declarados soldados de la 2.^a reserva en los respectivos pueblos. Y deseosa de evitar los gastos que ocasiona á los interesados esta práctica viciosa, ha acordado recordar á los Alcaldes de los diferentes distritos que no hayan mandado aun Comisionados á la Capital que no deben venir á ella, segun lo dispuesto en el art. 5.^o de la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion fecha 17 de Octubre último, publicada en el Boletin oficial de 21 del mismo mes, mas que los mozos de la 2.^a reserva de cuya declaracion de soldado ó de cuyas exenciones se hubiere apelado para ante esta Diputacion provincial.

Burgos 5 de Noviembre de 1870.—El Vicepresidente, Julian Gutierrez. — P. A. D. L. D.— El Secrerario, Antonio Azpiroz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion extraordinaria del dia 19 de Agosto.

—Quintanarraya.—

Vista la excepcion alegada por Victor Peñalva Cuenca, quinto con el núm. 1.^o por el cupo de dicho pueblo, de ser hijo único de padre sexagenario, ciego y pobre, á quien mantiene; y resultando del expediente presentado por los interesados en contra que la cantidad liquida que producen anualmente los bienes del padre es suficiente para su subsistencia y la de su familia, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento y declarar soldado á dicho quinto.

Sesion extraordinaria del dia 22 de Agosto.

—Villalvilla junto á Villadiego.—

De conformidad con el parecer de los Facultativos que reconocieron y declararon inútil á Modesto Garcia Peña, quinto con el núm. 1.^o por el cupo de dicho pueblo, se acordó declararle exento del servicio militar.

—Mecerreyes.—

De igual conformidad y por haber declarado inútil á Calisto Gonzalez Arribas, quinto con el núm. 2, se acordó declararle exento del servicio de las armas.

—Rioseras.—

Por la misma causa que á los anteriores se acordó declarar exento como inútil para el servicio militar á Cipriano Arnaiz Fernandez, quinto con el número 1.^o por el cupo de Rioseras.

Vista la excepcion alegada por Romualdo Castrillo Arnaiz, quinto con el núm. 5 por el cupo de dicho pueblo, de ser hijo único de viuda pobre, á quien auxilia; y resultando justificados dichos extremos, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento y declarar exento del servicio militar á dicho quinto.

Sesion ordinaria del dia 27 de Agosto.

—Se aprobó el acta de la anterior y de las extraordinarias del 19 y 22 del actual.

—La Corporacion acordó quedar enterada de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, en que

trascibe la del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion dando conocimiento de las circunstancias ventajosas que reúne el manicomio de San Basilio de Llobregat para la remision al mismo de los dementes pobres de esta provincia.—Asimismo acordó quedar enterada de otras comunicaciones del Señor Gobernador participando haber suspendido el acuerdo de esta Corporacion en que se declara inútil y viciosa la servidumbre ó camino que reclamó el Alcalde de barrio de Cotar en el monte denominado Gamonal.—Se acordó que pase á la Seccion de Contabilidad á los efectos oportunos la comunicacion del Sr. Gobernador en que trascibe otra del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion manifestando haberse emitido por la Direccion varios títulos en favor del Ayuntamiento de Covarrubias en equivalencia de los propios de dicha villa enagenados por el Estado.—Igualmente se acordó que se una al expediente de su razon la comunicacion del Sr. Gobernador transcribiendo la orden de S. A. en que se aprueban las actas de recepcion de las carreteras abandonadas por el Estado en esta provincia.—Que pase á la Comision para su exámen el oficio del Sr. Juez de 1.^a instancia de esta Capital pidiendo certificación del acuerdo en que conste que la Corporacion comisionara á su Vicepresidente para censurar la conducta de alguno ó algunos individuos de la Junta provincial de 1.^a enseñanza.—Se acordó que pase tambien á la Comision la comunicacion del Director del Instituto provincial solicitando se libre á favor del Establecimiento la dozava parte del presupuesto del ejercicio corriente para cubrir las atenciones del mismo.—Accediendo á los deseos de D. Santiago Sanz Pastor, se acordó se le provea de una certificación en que conste el tiempo que ha desempeñado el cargo de Diputado provincial por el partido de Aranda de Duero.—Se acordó se tenga presente á D. Valeriano Diez, vecino de esta Ciudad, para cualquier cargo que quede vacante, en atencion á sus largos y distinguidos servicios.—Accediendo á lo solicitado por Gregorio Cruz Santa Maria, exposito procedente de la Casa provincial de Beneficencia, se acordó otorgarle la

licencia para ingresar en el Ejército como soldado voluntario.—Se aprobó el estado de precios medios para el mes de Julio último de los artículos de suministro en esta provincia.—Se acordó informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á la pretension de los Ayuntamientos de Mambrilla de Castrejon, Pradoluengo, Anguix y Villarcayo, de que se les permita en los mismos el establecimiento de la fuerza ciudadana y se les conceda armas para dicho objeto.—Que pase á la Comision el oficio del Alcalde de Padilla de Abajo, pidiendo que no se obligue á aquel Ayuntamiento á nombrar Maestra de niñas para dicho pueblo, por carecer de recursos para su sostenimiento.—Se acordó pedir al Ministerio de Hacienda la cesion definitiva del edificio ex-convento de las Trinas, con objeto de destinarle al establecimiento de la Escuela de Capataces agrícolas.—En vista de la instancia de D. Roque Gimenez, solicitando se le provea de un certificado en que conste haber sido Teniente del Batallon movilizado que se creó en esta provincia en el año de 1836 y el sueldo que disfrutaba, se acordó manifestarle que no existiendo en el Archivo de esta Corporacion documentos donde consten los datos que desea, se dirija á la Capitanía general de Castilla la Vieja, en cuyas oficinas deben obrar dichos datos.—Se acordó pedir informe á los Ayuntamientos de Retuerta y Quintanilla del Coco respecto á la solicitud de D. Lesmes Martin, Regidor del primero de dichos municipios y Procurador de la ganaderia, en que se pretende se abra un taller que exista en el monte y sitio llamado Pitilla y Enebral, que dice se halla acotado hace seis años.—Se desestimó la instancia de D. Vicente Pereda Gomez, remitida por el Alcalde de la Merindad de Sotocueva, solicitando la concesion de varias maderas de roble del monte con objeto de reedificar una casa de su pertenencia, arruinada por un incendio.—Vista la pretension del Ayuntamiento de Monterrubio para que se le conceda la corta de 14 havas del monte de dicho pueblo con objeto de cubrir las atenciones municipales y provinciales, se acordó desestimarla, previniéndole lo verifique con los arbitrios ordinarios que la ley

Viene establecidos, y que se dé conocimiento al Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la comunicacion indicada.—Accediendo á la instancia de D. José Gomez, Capellan y vecino de Quisicedo, en la Merindad de Sotoscueva, solicitando la corta de 20 árboles de la Dehesa del pueblo para formar dos locales independientes destinados á la enseñanza de niños que sostiene, se acordó comunicar la orden oportuna al Sr. Ingeniero Jefe de Montes.—Vista la renuncia que hace D. Epifanio Muñoz del cargo de Regidor 1.º del Ayuntamiento de Lerma por virtud de trasladar su residencia de dicha villa, se acordó que quedase admitida.—Asimismo se acordó admitir la dimision presentada por D. Geminiano del Hoyo del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Belorado en razon á los padecimientos que acredita.—Se acordó informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á la pretension de D. Cayetano Tomé para que se le reteva del cargo de Alcalde de Villalmanzo, en razon á el mal estado de su salud.—Asimismo se acordó reproducir al Ayuntamiento de Lerma lo determinado anteriormente respecto á que abone lo que adeuda por su jubilacion al Secretario que fué de dicho Municipio D. Andrés Ayuso, para que proceda inmediatamente á su cumplimiento.—Se acordó remitir al Sr. Gobernador, á quien corresponde su resolucion, los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento de Lerma para la asistencia facultativa y aumento de la asignacion que venia disfrutando el Médico-cirujano D. Andrés Lopez Seoane.—Visto el repartimiento individual de las 2929 pesetas que como partida de ingresos figuran en el presupuesto municipal del pueblo de Bohalla de Roa, remitido por el Alcalde del mismo en apelacion de agravios hecha por el vecino Bernabé Llorente, se acordó: 1.º, que se pida al Ayuntamiento la papeleta que el reclamante acompañó á su instancia de 25 de Julio y manifieste la causa de haberse desglosado de la misma. 2.º, que se haga saber á Bernabé Llorente la necesidad de que presente en la Secretaria de esta Corporacion los recibos talonarios correspondientes á la contribucion territorial satisfecha en el cuarto trimestre del último año económico. Y 3.º, que se oficie á la Administracion económica de esta provincia á fin de que manifieste si dicho Bernabé se halla matriculado como fabricante de aguardiente para el presente año económico, y si figura en cualquiera otra industria.—Se acordó remitir al Sr. Gobernador, á quien corresponde su resolucion, una copia de la comunicacion remitida por el Alcalde de Salas de los Infantes solicitando autorizacion para mandar comisiones de apremio contra los Alcaldes del partido que adeudan los gastos carcelarios.—Dada cuenta del acta del Ayuntamiento de Quintanilla San García, remitida por el Alcalde de dicho pueblo, manifestando la imposibilidad de cubrir el déficit de su presupuesto en el actual año económico, se acordó prevenir á dicha Corporacion que se atenga á lo dispuesto en la ley de 25 de Febrero y en el Regla-

mento de 20 de Abril último.—Vista la instancia de Victor Minon vecino de Burgos, solicitando la nulidad del arriendo de la pesca del rio del pueblo de Villavieja, se acordó declarar dicha nulidad, y que se ordene al Ayuntamiento proceda á nueva subasta, anunciándola en los sitios de costumbre; y que en caso de insolvencia del rematante Prudencio Delgado para el abono de la cantidad que falte desde la proposicion en que quede adjudicada la subasta hasta la cantidad de los 2570 reales en que quedó con el remate, el Ayuntamiento sea el responsable, por haber hecho la cesion sin las debidas formalidades.—Se acordó prevenir al Alcalde de Vadocondes que para cubrir los gastos del presupuesto debe sujetarse la Junta municipal á establecer los arbitrios que concede la ley de 25 de Febrero último, anulándose por tanto como ilegal el acuerdo de la misma, en que se determina la corta de encinas y enebros en cantidad suficiente para dicho objeto.—Visto el repartimiento hecho y remitido por el Ayuntamiento de San Juan del Monte solicitando su aprobacion para satisfacer la dotacion que adeuda al Maestro de dicha villa, se acordó devolverle para que se dé cuenta en Junta municipal, y si ésta le aprueba se lleve á efecto con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 de la ley de 25 de Febrero último.—Accediendo á lo solicitado por Felipe Mena vecino de Villasante, Merindad de Montija, se acordó la devolucion del depósito que hizo como rematante del servicio de bagajes de aquel canton.—En el expediente general del servicio de bagajes de esta provincia para el presente año económico, se acordó adjudicar á favor de D. Lorenzo Marin, vecino de Celada del Camino, el servicio del canton de Estepar por la suma de 1499 pesetas 75 céntimos.—Dada cuenta de una comunicacion de la Excm. Diputacion provincial de Palencia excitando á la de esta provincia para que de acuerdo con la misma se gestione hasta conseguir de la Empresa del ferro-carril se verifique por este medio el servicio de bagajes, se acordó contestar que aunque no puede aceptarse su proposicion para el presente año económico, por estar ya subastado dicho servicio en la mayor parte de los cantones que se hallan en la via-ferrea, esta Diputacion está conforme en gestionar de comun acuerdo con aquella cerca de la Empresa referida, por que reconoce la conveniencia de la proposicion que se la dirige.—Se aprobó la cuenta del servicio de bagajes del canton de Valdenoceda correspondiente al cuarto trimestre del último año económico.—Se acordó que pasara á la Comision el expediente sobre admision solicitada por Leonarda Saldaña, viuda, vecina de Tardajos, de dos hijos suyos en la casa provincial de Beneficencia.—Tambien se acordó dirigir una circular en el Boleoficial previniendo á los Alcaldes de los pueblos por donde pasan las carreteras paralelas al ferro-carril que bajo su responsabilidad vigilen por la conservacion del arbolado de las mismas, imponiendo las multas y correcciones esta-

blecidas en las disposiciones vigentes, y dando cuenta á esta Superioridad de cualquiera abuso que se haya cometido sobre el particular ó que se cometa en lo sucesivo.—Por último la Excm. Diputacion acordó conceder 40 dias de licencia para ausentarse de esta Capital al Sr. Diputado D. Rafael Gonzalez Liquinano.

Sesion ordinaria del dia 31 de Agosto.
—Se aprobó el acta de la anterior.—Dada cuenta de una comunicacion del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis remitiendo un libramiento de 625 pesetas contra el Administrador de los fondos del Indulto Cuadragésimo de la misma y en favor de la Casa provincial de Beneficencia, se acordó dar las gracias á dicho Sr. Arzobispo por tan señalado beneficio hecho á la Casa provincial.—Se acordó que pasara á la Comision, para que proponga con urgencia lo que crea conveniente, la comunicacion del Administrador de la Casa provincial de Beneficencia participando que estan ingresando todos los dias en número considerable los niños que devuelven los padres nutricios, y lamentándose de la escasez de ropas y de local para albergar á un número tan considerable como es hoy el de los acogidos.—Asimismo acordó que se cite á los Sres. Diputados ausentes á fin de que se sirvan concurrir á la Capital para atender á la anterior necesidad y otras urgentes del servicio público encomendado á la Corporacion.—Acordose tambien que pase á la Comision, para que proponga con urgencia lo mas conveniente, la comunicacion del Director de Caminos vecinales en que manifiesta la necesidad de hacer acopios de piedra para la conservacion de la carretera provincial de Briviesca á Cornudilla, y proponiendo que para atender en parte á dicha conservacion se establezca un portazgo en el punto que se crea mas oportuno.—Vista la comunicacion de D. Francisco de Paula Gonzalez y Don Manuel Escolar y Lopez, vecinos de Madrid, apoderados de esta Corporacion para liquidar los créditos que tenga contra el Estado, en que sostienen que debe considerarse bastante el poder que se les tiene conferido para intervenir en la liquidacion de los créditos que posee la Junta de accionistas del Camino de Burgos á Bercedo, se acordó contestarles que no siendo la Diputacion dueña de esos créditos ni del camino indicado, por mas que en algun tiempo hubiera estado á su cargo la administracion del mismo, no son los Sres. referidos los que tienen derecho á intervenir en la liquidacion de los créditos á que se refieren sino los apoderados que la Comision titulada del Camino de Burgos á Bercedo haya nombrado ó tenga por conveniente nombrar.—Accediendo á la instancia de D. Tomás Tudanca pidiendo en nombre de D. Pedro Perotes, vecino de Madrid, se le devuelvan los documentos presentados para acreditar la existencia de un censo en favor de dicho Sr. contra el Barrio de Piérnigas, distrito municipal de Rojas, se acordó se verifique dicha devolucion.—Visto el dictamen de la Comision á virtud de la comunicacion del Se-

ñor Juez de 1.ª instancia de esta Capital pidiendo que se certifique si hay algun acuerdo en que se comisione á D. Julian Gutierrez para censurar la conducta de alguno ó algunos individuos de la Junta provincial de 1.ª enseñanza, se acordó contestar á dicho Sr. Juez que nada se ha acordado ni ha habido necesidad de acordar sobre el particular, en razon á que el Sr. Gutierrez, como Vicepresidente de la Corporacion, tiene el derecho y el deber de procurar que cada cual cumpla dentro de su círculo con las respectivas obligaciones, así como tambien de velar por que no se cometan abusos en ningun sentido por parte de aquellas personas que tengan algun cargo en la administracion provincial dependiente de la Diputacion, como lo es la Junta provincial de Instruccion primaria, segun lo dispuesto en el decreto del Ministerio de Fomento fecha 22 de Marzo de 1869.—Se acordó que el Alcalde de Carcedo de Bureba cumpla lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de 20 de Abril último respecto á la queja de agravios hecha por los cuatro curas del distrito, por haberles impuesto el 10 por 100 sobre sus haberes para pago de los gastos del presupuesto.—En vista de lo manifestado por el Alcalde de Oquillas, de que la Junta municipal de unánime conformidad habia resuelto el repartimiento vecinal, por no haberse presentado licitador en la subasta del arriendo de los derechos de consumo, se acordó decir á dicho Alcalde que puede ordenar se ponga una copia certificada del último acuerdo y se una al presupuesto para su ejecucion.—Vista la consulta elevada por el Alcalde de Puentedura sobre los medios con que debe atender á las necesidades del presupuesto á que estaban destinados los intereses de las inscripciones, por haber sido retenidos estos por la Administracion económica para el cobro del cuarto trimestre del impuesto personal, se acordó que verifique la cobranza de dicho trimestre para atender á las obligaciones indicadas.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Fuentesolinos participando que por hallarse próximo á ausentarse de aquella localidad D. Celedonio Choren, Alcalde que fué del distrito en los años del 1867 y 68, y que por negarse á rendir las cuentas de su administracion se le han embargado preventivamente dos cubas de vino y veinte fanegas de trigo, se acordó decir al Ayuntamiento referido que levante inmediatamente dicho embargo y devuelva al interesado los efectos en que consiste, requiriéndole para que dentro del término de 15 dias rinda las cuentas de su administracion; que transcurrido dicho término sin verificarlo, se le formen por el Ayuntamiento de oficio, y que se pasen á la Junta censura, cumpliéndose todas las demás formalidades que la ley previene hasta que queden ultimadas con la aprobacion de esta Superioridad.—Se acordó dirigir una comunicacion al Señor Gobernador poniendo en su conocimiento los acuerdos de esta Corporacion de 26 de Febrero y 15 de Abril últimos sobre devolucion á Alejo Saiz por

Alcalde de Tosantos de varios efectos que le fueron indebidamente retenidos, á fin de que ordene á dicho Alcalde su cumplimiento bajo la mas estrecha responsabilidad. — Vista la instancia de D. Santiago Sagredo, Secretario del Ayuntamiento de Villanasur Rio de Oca, solicitando se ordene al Alcalde de dicho pueblo le satisfaga la dacion que se le adeuda, se acordó devolver la instancia al Alcalde referido, á fin de que haciendo comparecer al reclamante le entere del informe del Ayuntamiento; y si estuviere conforme lo manifieste por escrito, firmando á continuacion de dicha instancia. — Se acordó oficiar á D. Pedro Gomez, vecino de Madrid, á fin de que manifieste si estaba ó no autorizado para la construccion de la tejera que se halla en los límites del monte titulado Dehesa del pueblo de Quisicedo. — Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Briviesca recordando el cumplimiento de un exhorto remitido á esta Corporacion, se acordó manifestar á dicha autoridad que no habiéndose recibido en estas Oficinas el indicado exhorto, manifieste de nuevo en qué año y ante quién se incoó el expediente á que se refiere en su comunicacion, y cuál es la vecindad de D. Gregorio Gomez, con todo lo demás que crea necesario, á fin de resolver lo que proceda. — Vista la queja elevada por el Alcalde de Bahabon respecto de que los pueblos de Torresandino y Cilleruelo de Abajo no han facilitado las raciones de suministros, se acordó que, correspondiendo á la autoridad gubernativa la resolusion de este asunto, se manifieste así al Sr. Gobernador con devolucion de los documentos presentados. — Por la misma causa se acordó devolver al Sr. Gobernador los documentos obrantes en el expediente formado por virtud de haberse negado el Alcalde de Cogollós á facilitar las raciones necesarias á seis soldados. — En vista de la consulta elevada por el Alcalde del Santivañez Zarzaguda, respecto de si tendrá que mandar el reten de bagajes que le ha reclamado el Alcalde de Ubierna como cabeza de canton, se acordó que para el servicio de bagajes se atenga á lo dispuesto en el Reglamento publicado en el Boletín de 27 de Enero de 1837. — Se acordó aprobar las cuentas del servicio de bagajes del canton de Aranda de Duero correspondientes al 2.º, 3.º y 4.º trimestre del último año económico. — Se acordó la admision en la casa provincial de Beneficencia de dos hijos de Leonarda Saldana viuda y vecina de Tardajos. — Que pase á la Comision para su examen la instancia de Don Blas Santos proveedor de viveres de la casa provincial pidiendo aumento en los precios de varios artículos que suministra. — Por último, se acordó informar al Sr. Gobernador en sentido de que se acceda á la peticion del Ayuntamiento de Covarrubias de que se exceptúe de la venta el terreno del titulado Monte de Arriba con destino á Dehesa boyal.

Burgos 1.º de Setiembre de 1870. — El Vicepresidente, Julian Gutierrez. — El Srío., Antonio Azpiroz.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Circular del Partido de Burgos.

Teniendo precision de remitir con toda urgencia al Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial una lista de tres sujetos á lo menos por cada uno de los Ayuntamientos de este Partido, que reúnan las condiciones que requiere el derecho constituido para el desempeño de los cargos de Jueces Municipales y Suplentes, y estén conformes en prestar el juramento á la Constitucion del Estado, los Alcaldes del Partido remitirán á este Juzgado para el dia ocho del corriente una lista de tres personas de sus respectivos pueblos que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser españoles, vecinos del municipio, de estado seglar, que sepan leer y escribir, y hayan cumplido veinte y cinco años sin llegar á setenta.
- 2.ª Que no hayan sido procesados criminalmente ni concurridos, á menos que á los primeros se les hubiese absuelto libremente y rehabilitado á los segundos.
- 3.ª Que no desempeñen cargos públicos, municipales ni provinciales.
- 4.ª Que sean de responsabilidad; acreditada moralidad y adictos á las instituciones vigentes.
- 5.ª Que no sean deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes.
- 6.ª Que no tengan vicios vergonzosos, ni se hallen impedidos física ni intelectualmente.

Dél celo, puntualidad y exactitud de los Sres. Alcaldes en el cumplimiento de sus deberes me prometo, que no demorarán este importante servicio, para el que se ajustarán al modelo puesto á continuacion; debiendo advertirles que de no cumplir puntualmente cuanto se les previene, les exigiré la responsabilidad con arreglo á las leyes.

Burgos 2 de Noviembre de 1870. — Victorino Luna.

Pueblo, fecha y firma.	Lista de tres sujetos que en este pueblo reúnan las circunstancias que previene la circular para desempeñar el cargo de Jueces Municipales.		
	Nombres y apellidos.	Edad.	Oficio ó profesion.
			Observaciones.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE AGES.

El Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último ha acordado en sesion de este dia que el término municipal de esta villa se divida en un solo distrito en el local de la Sala de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que los vecinos y domiciliados en esta villa puedan entablar hasta el dia 8 de Noviembre próximo las reclamaciones que crean oportunas contra la anterior division.

Ages 31 de Octubre de 1870. — El Alcalde, Fermin Perez. — Gabriel Izquierdo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAYUDA.

Este Ayuntamiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, ha acordado en sesion de este dia que el término municipal de esta villa se divida en un solo distrito en el local de la Sala de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que los vecinos y domiciliados en este pueblo puedan entablar hasta el 8 de Noviembre próximo las reclamaciones que crean oportunas.

Villayuda 29 de Octubre de 1870. — El Alcalde, Juan Gallo Franco. — El Secretario, Francisco Santa María Castilla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLASANTE DE MONTIJA.

Este Ayuntamiento, despues de formadas las lista electorales, y expuestas al público hasta el dia 20 del corriente, segun previene el decreto de 17 de Setiembre último, en sus artículos 1.º y 2.º, y sin que contra ellas se haya intentado reclamacion alguna, tiene acordado dividir este distrito para dichas elecciones segun previene el artículo 8.º del mismo en tres Colegios ó secciones, segun lo mandado en el artículo 19 de la ley provisional de 20 de Agosto último, en la forma siguiente:

Primer Colegio ó Seccion.

Comprende los barrios de Gayangos, Bárcena, Quintanilla Pienza, Revilla, Baranda y Quintanahedo.

Segundo Colegio ó Seccion.

Comprende Villasante, Quintanilla Sopeña, Loma, Cuestahedo, Villalazara y Barcenilla.

Tercer Colegio ó Seccion.

Comprende Agüera, Noceco, Montecillo, Edeso, Bercedo y San Pelayo.

Todo lo cual se ha anunciado por cédulas á los barrios de esta Merindad.

Villasante de Montija 30 de Octubre de 1870. — Tomás de Rueda.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE CEREZO RIOTIRON.

El Ayuntamiento de esta villa en sesion extraordinaria del dia 25 del actual ha acordado que el término municipal del mismo para los efectos de elecciones se divida en tres Colegios en la forma que sigue:

Primer Colegio. — Seccion única.

Comprende la Plaza de la Constitucion y las calles Mayor, Rudera, San Vitores, Leon, Bodega, Cid, Rincon, Pez, Zarzama, Sorribas, y la de las Huertas.

Segundo Colegio. — Seccion única.

Comprende las calles de la Herreria, Zarza, Cisne, Puente, Cantarranas, San Nicolás, Olivo, Luna, Peligros, y Santa Agueda hasta el número diez y siete.

Tercer Colegio. — Dos Secciones.

La primera seccion comprende las calles de Santa Agueda desde el número diez y nueve Plaza de Villalba, calles del Arco, Ronda, Castillo, y afueras de la poblacion. La segunda seccion comprende el Barrio de Quintanilla de las Duenas.

Cuyo anuncio reificado, además de haber hecho saber al público por edicto, se inserta en el Boletín oficial en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8.º del decreto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion fecha 17 de Setiembre último.

Cerezo Riotiron 31 de Octubre de 1870. — Juan Riaño. — Narciso García, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROA.

1.º COLEGIO. — 6 Concejales.

Calles que le componen: Plaza Mayor, calle de San Esteban, Resbaló, Cabildo, Armas, Joyeria, Cruz, Plazuela de Patroncillo, Plazuela del Malcocinado, calle del Malcocinado, Escoberos, Palacio, Paseo del Palacio, calle de la Fuerza, San Miguel, Almigero, Plazuela de San Vicente, calle de San Vicente, Arrabal y Santa Maria.

2.º COLEGIO.

Calle de Solaspadillas, Balcones, Parra, Plazuela de Palacio, calle de la Paloma, Plazuela del Pozo, calle de la Cantareria, Alta, Corrales, Portillo, Rondas, Escuela y Alhondiga.

3.º COLEGIO. — 4 Concejales.

Plazuela del Estudio, Patio, calle del Tercio, Fresco, Santo Domingo, Moreria, Ren, Cortijo, Hospital, Plazuela del Cortijo, calle de las Damas, Bombines, Cuerno, Boteros, Cruces, Tinte, Santa Lucia, Ermita y Aceñas, San Anton, Molinillo, Montes de Villalobon y de Roa, y su venta.

Lo que se anuncia al público para que pueda reclamarse contra la anterior division, hasta el 8 de Noviembre próximo.

Roa 8 de Octubre de 1870. — El Alcalde, Bernardo de Olavarria. — P. A. D. A., Francisco G. Zapatero

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado demostrativo de los aprovechamientos forestales para usos vecinales de los pueblos del partido de Roa que á continuacion se expresan, correspondientes al plan provisional para el año de 1870 á 1871, formado por el Ingeniero Gefe del Distrito y aprobado en 13 de Agosto último por S. A. el Regente del Reino, con destino á los hogares de los mismos.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	OBJETO DEL DISFRUTE Y MÉTODO.	EXTENSION del disfrute — Hectáreas.	PRODUCTOS del disfrute para hogares.		TERRENO acotado ó vedado. — Hectáreas.	PASTOS.			ESTACION.	FRUTOS.	
				LEÑAS.			GANADOS.				Especie.	Hectó- litros.
				Gruesas	Ramaje		Lanar.	Vacuno	Mayor.			
Guzman.....	Carraencinas.....	Roza de roble dejando resalvos.....	18	»	600	90	320	»	»	»	»	»
Aza y su Comunidad...	Los Navajos.....	»	»	»	»	14	80	»	»	»	»	»
Id.....	Serrezuela.....	»	»	»	»	528	7720	»	»	»	»	»
Ovales.....	Robledal.....	»	»	»	»	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»
La Horra.....	El Monte.....	Roza de encina y roble.....	17	»	1200	60	450	»	»	»	»	»
Mambrillas.....	Valde Pila.....	Roza dejando resalvos.....	63	»	1000	120	1900	»	»	»	»	»
Moradillo, Aldeborna y La Sequera.	Las Matas.....	Roza de encina dejando resalvos.....	40	»	2600	80	2000	»	»	»	»	»
Valcabado.....	Llano.....	Id.....	20	»	500	60	400	»	»	»	»	»
Villaescusa.....	Monte Mayor.....	Roza á matarrasa.....	18	»	700	60	400	»	»	»	»	»
Terradillos.....	La Calera.....	»	»	»	»	»	150	»	»	»	»	»
Villatueda.....	Fuenteripe.....	»	»	»	»	»	19	»	»	»	»	»
Id. y Terradillos.....	Los Llanos.....	»	»	»	»	»	21	»	»	»	»	»
Villovela.....	Landen Castillo.....	»	»	»	»	»	72	»	»	»	»	»
Id.....	Navajo.....	Roza.....	14	»	300	38	470	»	»	»	»	»
Berlangas.....	El Carrascal.....	Id.....	65	»	1600	180	1790	»	»	»	»	»
Nava.....	Avellon.....	Id.....	52	»	2000	140	700	»	80	»	»	»
Olmedillo.....	Carre Gumiel.....	Roza y toconas de pino.....	10	120	600	26	70	»	»	»	»	»
Id.....	Rebolledo.....	»	»	»	»	»	24	»	»	»	»	»
Roa.....	Portillejo.....	»	»	»	»	»	20	»	»	»	»	»
Terradillos.....	Valde Berondo.....	»	»	»	»	»	12	»	»	»	»	»
Roa.....	Fuente-Arca.....	»	»	»	»	»	12	»	»	»	»	»
Adrada.....	Plantío.....	»	»	»	»	»	8	»	»	»	»	»

NOTA. Con esta fecha y con los números desde el 78 al 87 inclusive y plazo de tres meses se han expedido y remitido á los respectivos Ayuntamientos las competentes licencias para que los mismos puedan proceder á los aprovechamientos bajo las condiciones que al respaldo de las mismas se expresan.

Asimismo los Alcaldes populares, únicos á quienes se remiten las licencias, facilitarán á los de barrio copia literal de las mismas, á fin de que estos puedan saber con certeza qué clase y cantidad de aprovechamiento les corresponde, y en su virtud lo mismo que en las cabezas de municipio nombren una Comision de su seno que á la vez que inspecciona las operaciones de corta sea la única responsable de los daños que se cometan; en la inteligencia de que estos serán responsables de los abusos si se omitiese esta formalidad.

No apareciendo en este Estado el ganado cabrio, se llama muy particularmente la atencion del público haciéndole saber que en todos los montes del Distrito, sin excepcion de ningun género, queda terminantemente prohibida la entrada del mismo, haciendo responsables de la infraccion no solo á sus dueños sino tambien á las Autoridades locales y empleados del ramo que lo consientan.

Por último, apareciendo en el mismo varias superficies vedadas ó acotadas, se recomienda su puntual cumplimiento.

Todo lo que se hace público por medio de este anuncio, no solo para conocimiento de los pueblos interesados, sino tambien para que las Autoridades locales, Comisiones de Ayuntamiento y empleados del ramo no aleguen ignorancia, y hagan se cumpla lo preceptuado en los pliegos de condiciones y demás disposiciones vigentes en materia forestal.

Burgos 28 de Octubre de 1870.—El Ingeniero Jefe, Martin Pascual.

Anuncios particulares.

CHOCOLATES DE MATIAS LOPEZ DE MADRID.

Los chocolates de Matias Lopez, de Madrid, gozan de un crédito general é inspiran al público una confianza ilimitada.

Madrid es la poblacion que consume á la casa de Matias Lopez sobre cuatro mil libras por dia, lo cual revela y explica que la mitad cuando menos de sus habitantes consumidores se surten de estos chocolates, ofreciendo una prueba evidente de que sus clases son superiores, son puras y agradan á lo sumo, porque están elaborados bajo los principios consignados en la obrita que ha escrito y publicado este fabricante acerca del origen del chocolate y su fabricacion, que está premiado en todas las Exposiciones á que ha concurrido. ¿Qué

corazon hay, pues, para que no prueben los chocolates de Matias Lopez los aficionados á este néctar que aun lo desconocen? Poco pueden aventurar comprando una libra, en la seguridad que habrán de quedar satisfechos los deseos de un 80 por 100 de los consumidores que lo realicen.

PRECIOS: 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra.

Se vende en todos los puntos mas importantes de Castilla, y en esta Ciudad, como único depósito, en casa de D. Francisco Hernando Alameda, Espolon número 24.

Se rematan para el dia 15 de Noviembre de 1870 y hora de las 11 de su mañana dos molinos harineros en Lerma, con tres ruedas cada uno, sobre las aguas del rio Arlanza. Lo que se anuncia para conocimiento del público. Lerma 3 de Noviembre de 1870.

Pollinas perdidas.

El dia 4 del actual se desmandó de la plaza mayor de esta ciudad una pollina parda, de alzada regular y herrada de las manos, con su cabezada; estaba cargada con un costal blanco de seis arrobas de sal, y debajo de este unas alforjas con un celemin de avena y media hogaza de pan, por aparejo tenia dos mantas la una de Palencia y la otra rayada.

Quien supiere su paradero dará aviso á Domingo Abad, vecino de Barbadillo del Mercado, que es su dueño.

El dia 29 del mes de Octubre próximo pasado desapareció de la Plaza de la Libertad de esta Ciudad una pollina entre roja, alzada regular, en una oreja tiene

una correa; lleva jalma de madera y una talega de cáñamo.

Quien supiere su paradero se servirá dar aviso á su dueño Julian Garcia, vecino del pueblo de Santovenia.

Habiéndose perdido una pollina que se salió en la mañana del 31 de Octubre de la posada de Miguel Fernandez (antigua de Cerrillo) calle de Santander, Burgos, se suplica al que supiere su paradero dé aviso á Juan del Alamo, Plaza de Vega, núm. 34, piso 2.º, Brgos, ó á Felipe del Alamo en Barbadillo del Mercado.

Señas de la pollina.

Pequeñita, parda, criado, con la crin esquilada escepto unos dos dedos, sin aparejo ni cabezada y sin herrar.